



RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la autorización ambiental integrada de la fábrica de cementos en el término municipal de Alconera de AG Cementos Balboa, SA, para la incorporación de nuevos equipos en el complejo industrial. (2017062674)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 4 de abril de 2005, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), otorgó autorización ambiental integrada (AAI) a AG Cementos Balboa, SA, para la fábrica de cemento sin pulverizar ("clinker") en el término municipal de Alconera (Badajoz) con n.º de expediente AAI04/3.1/1, según lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Esta resolución está publicada en el DOE n.º 44, de 19 de abril.

Segundo. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 11 de mayo de 2017, AG Cementos Balboa, SA solicita modificación no sustancial de la AAI de la fábrica de cementos de Alconera con objeto de incorporar dos nuevas actuaciones en el complejo industrial:

1. Instalación para carga a granel de cemento en vagones: consiste en la instalación de un transportador de cemento y tolva de descarga sobre vagones. Se instalarán filtros para la retención de partículas en la descarga de cemento en los vagones y en la cinta de transporte de cemento hasta la tolva de descarga.
2. Instalación de maquinaria de proceso productivo: consiste en la instalación de rompedores de grupos en el interior de silos de cementos existentes; instalación de quemador, soplan-tes, filtros de mangas y ventilador en horno existente; instalación de filtros y ventiladores en molinos de cemento existentes; instalación de filtros y ventiladores en apiladora de materia prima; instalación de grupos electrógenos, compresores, polipastos y bombas de apoyo al proceso productivo.

La documentación técnica aportada por AG Cementos Balboa, SA recoge, entre otros aspectos, la justificación de no sustancialidad de la modificación solicitada; atendiendo a los criterios que para tal fin establece el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en particular, el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

Tercero. Con fecha de 24 de octubre de 2017 se emitió modificación de informe de impacto ambiental del proyecto de complejo cementero en el término municipal de Alconera, promovido por AG Cementos Balboa, SA. El contenido de este informe está en el anexo I de la presente resolución.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1.a.ii) del anexo I, relativa a Instalaciones para la producción de cemento, cal y óxido de magnesio: fabricación de clínker en hornos rotatorios con una capacidad de producción superior a 500 toneladas diarias, o en hornos de otro tipo con una capacidad de producción superior a 50 toneladas por día.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo I de la presente ley,

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVE:

Autorizar la solicitud de AG Cementos Balboa, SA, de incorporar dos nuevas actuaciones en el complejo industrial, en el término municipal de Alconera (Badajoz). Las dos nuevas actuaciones en el complejo industrial son:

1. Instalación para carga a granel de cemento en vagones: consiste en la instalación de un transportador de cemento y tolva de descarga sobre vagones. Se instalarán filtros para la retención de partículas en la descarga de cemento en los vagones y en la cinta de transporte de cemento hasta la tolva de descarga.
2. Instalación de maquinaria de proceso productivo: consiste en la instalación de rompedores de grupos en el interior de silos de cementos existentes; instalación de quemador, soplanes, filtros de mangas y ventilador en horno existente; instalación de filtros y ventiladores en molinos de cemento existentes; instalación de filtros y ventiladores en apiladora de materia prima; instalación de grupos electrógenos, compresores, polipastos y bombas de apoyo al proceso productivo.

Estas actuaciones, no suponen modificación sustancial del contenido de la AAI en base a los aspectos reflejados en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, relativos a las consideraciones a tener en cuenta por la DGMA sobre la salud de las personas y el medio ambiente. Además, la mayoría de las actuaciones descritas supone la sustitución de componentes deteriorados por otros nuevos que supla la pérdida de eficacia de los equipos sustituidos.



Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 3 de noviembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

MODIFICACIÓN DE INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Expte.: IA16/01630 (IA01/00463)

Actividad: Modificación complejo cementero

Proyecto: Complejo cementero

T.M.: Alconera

Promotor/Titular: AG Cementos Balboa, S.A.

En relación con el proyecto de Complejo cementero, que fue resuelto favorablemente mediante “Resolución de 20 de julio de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de complejo cementero de Alconera (cantera - fábrica de cementos - caminos de interconexión)” desde la Sección de Autorizaciones Ambientales se pone de manifiesto una modificación del proyecto planteada por el titular del mismo.

La modificación que se proyecta consiste en dos nuevas actuaciones en la instalación industrial, que se resumen a continuación:

- Instalación para carga a granel de cemento en vagones: consiste en la instalación de transportador de cemento y tolva de descarga sobre vagones. Se instalarán filtros para la retención de partículas en la descarga de cemento en los vagones y en la cinta de transporte de cemento hasta la tolva de descarga.
- Instalación de maquinaria de proceso productivo:
 - o Instalación de rompedores de grumos en el interior de silos de cemento existentes.
 - o Instalación de quemador, soplantes, filtros de mangas y ventilador en horno existente.
 - o Instalación de filtros y ventiladores en molinos de cemento existentes.
 - o Instalación de filtros y ventiladores en apiladora de materias primas.
 - o Instalación de grupos electrógenos, compresores, polipastos y bombas de apoyo al proceso productivo.

Ninguna de las actuaciones descritas incide en un aumento de la capacidad productiva de la industria. Se trata de actuaciones que mejoran el funcionamiento de la planta y la seguridad de la instalación eléctrica de baja tensión, posibilitando además la salida del cemento terminado por vía férrea.

Visto el informe técnico de fecha 24 de octubre de 2017, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el artículo 5 del *Decreto 263/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*, y dado que la modificación planteada no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, se informa favorablemente la actuación debiendo cumplirse en todo momento el condicionado ambiental recogido en la Resolución de 20 de julio de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de complejo cementero de Alconera (cantera - fábrica de cementos - caminos de interconexión) y en la Autorización Ambiental Integrada del complejo industrial (Resolución de 4 de abril de



2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada a A.G. Cementos Balboa, S.A., para la fábrica de cemento en el término municipal de Alconera) y sus posteriores modificaciones.

Mérida, 24 de octubre de 2017



**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Pedro Muñoz Barco

• • •

